

## **EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES**

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión MMACPC-14” expedido por Colombia Compra Eficiente, el SGC efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

**Regla 2:** La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

**Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

**Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4)

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A

<b>Chile</b>		SI	NO	N/A	N/A	N/A
<b>Corea</b>		SI	NO	N/A	N/A	N/A
<b>Costa Rica</b>		SI	NO	N/A	N/A	N/A
<b>Estados Unidos</b>		SI	NO	N/A	N/A	N/A
<b>Estados AELC</b>		SI	NO	N/A	N/A	N/A
<b>México</b>		SI	NO	N/A	N/A	N/A
<b>Triángulo Norte</b>	<b>El Salvador</b>	SI	SI	SI	N/A	SI
	<b>Guatemala</b>	SI	SI	SI	N/A	SI
	<b>Honduras</b>	SI	NO	N/A	N/A	N/A
<b>Unión Europea</b>		SI	NO	N/A	N/A	N/A
<b>Israel</b>		SI	NO	N/A	N/A	N/A
<b>Reino Unido e Irlanda del Norte</b>		SI	NO	N/A	N/A	N/A
<b>Comunidad Andina</b>		SI	SI	N/A	N/A	N/A